



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 28 páginas

Núm. 40.266.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 19 de Mayo de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Decreto número 1.481.- Determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2012 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la ley N° 20.330 y reglamento respectivo P.1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 5.- Promulga el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana P.5

Decreto número 17.- Promulga la Decisión N° 13 de la Comisión de Libre Comercio establecida en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de

Chile y la República de Colombia P.7

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 61 exenta, de 2012 P.8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 158.- Modifica decreto N° 105, de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República para el año 2011, en términos que indica P.8

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 286.- Excluye a don Patricio Octavio Fernando Díaz Puelma de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.9

Decreto número 287.- Excluye a don Marcos Alejandro Sandoval Maldonado de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.9

Decreto número 288.- Excluye a don Eduardo Javier Martabit Scaff de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.10

Decreto número 289.- Excluye a don Jorge Rafael Rojas Gaete de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.10

Decreto número 290.- Excluye a don Ricardo Sergio Pellegrini García-Moreno de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos ...P.11

Decreto número 291.- Excluye a don Víctor Eduardo Guíñez Fuentes de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.12

Decreto número 292.- Excluye a don Juan Antonio Manríquez Rojas de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.12

Decreto número 294.- Excluye a don Jesús Patricio Chirino Peralta de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.13

Decreto número 295.- Excluye a don Víctor Emilio Luis Opazo González de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.13

Decreto número 296.- Excluye a don Sergio Andrés Shipley Rubio de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.14

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Instituto de Salud Pública

Agencia Nacional de Medicamentos

Resolución número 1.130 exenta.- Determina régimen de control a aplicar al producto Avosol Cápsulas P.14

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 16.- Establece requisitos y condiciones del contrato especial de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio, que el Estado de Chile suscribirá conforme a las bases de licitación pública nacional e internacional que se aprobarán para estos efectos P.15

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Decreto número 1.211 exento.- Modifica decreto N° 18, de 2001 P.17

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Decreto número 33.- Acepta renuncia voluntaria de doña Paz

Toledo Smith al cargo de Secretaria Regional Ministerial P.17

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

Resolución número 2.481 exenta.- Designa Delegado del Contralor General en Concejo Municipal de Arica P.18

Banco Central de Chile

Acuerdo adoptado por el Consejo en su Sesión número 1680 P.18

Tasa de Interés Promedio de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días P.19

Servicio Electoral

Extracto de resolución número O-1.049, de 2012.- Solicita inscripción de Partido Izquierda Cristiana de Chile en regiones que indica P.19

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extractos de resoluciones números 4.695 / 4.696 / 4.697 / 4.698 y 4.699 exentas, de 2012 P.19

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

DETERMINA NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS POR REGIÓN PARA EL AÑO 2012 Y ESTABLECE COMUNAS CON MENOR NIVEL DE DESARROLLO, PARA APLICACIÓN DE LA LEY N°20.330 Y REGLAMENTO RESPECTIVO

Núm. 1.481.- Santiago, 26 de diciembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; lo establecido en la ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País; en el decreto supremo N° 403, del Ministerio del Interior, de 26 de mayo de 2009, que establece el Reglamento

para la aplicación de la ley N° 20.330; la ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; y lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° La necesidad de determinar el número máximo de personas por región que podrán, según disponen los artículos 5° de la ley N° 20.330 y 4° del decreto supremo N° 403 del Ministerio del Interior, de 26 de mayo de 2009, acceder el año 2012 a los beneficios estatuidos en dicho cuerpo legal;

2° La información oficial remitida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por las respectivas municipalidades y por el Instituto Nacional de Estadísticas;

3° Que, para los efectos previstos en el artículo 3°, N° 4, de la ley citada y de conformidad a lo señalado en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento respectivo, debe determinarse el puntaje de corte que defina las comunas con menor nivel de desarrollo del país, y

4° Que, aplicando los factores establecidos en el cuerpo legal citado y las disposiciones contenidas en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento antes mencionado, resulta el siguiente puntaje anual para cada una de las comunas:

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

MUNICIPIO	Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios (%)	Porcentaje de Población Rural (%)	Puntaje Final Nivel Profesionalización	Puntaje Final por Grupos de Población	Puntaje Final
RÍO VERDE	68,31	100	1	100	269,31
SAN GREGORIO	67,87	100	63,57	100	331,44
CABO DE HORNOS	93,05	16,12	1	100	210,17
PORVENIR	68,68	12,86	28,34	100	209,88
PRIMAVERA	91,45	100	24,99	100	316,44
TIMAUKEL	89,77	100	1	100	290,77
NATALES	52,44	12,21	43,98	100	208,63
TORRES DEL PAINE	79,85	100	1	100	280,85
SANTIAGO	3,11	0	61,58	10	74,69
CERRILLOS	18,64	0	26,23	25	69,87
CERRO NAVIA	83,03	0	8,03	10	101,06
CONCHALÍ	49,27	0	25,99	10	85,26
EL BOSQUE	81,08	0	24,35	10	115,43
ESTACIÓN CENTRAL	19,6	0	1	10	30,6
HUECHURABA	9,65	0	2,84	25	37,49
INDEPENDENCIA	20,23	0	42,31	25	87,54
LA CISTERNA	23,37	0	51,4	25	99,77
LA FLORIDA	58,68	0	1	10	69,68
LA GRANJA	79,96	0	16,25	10	106,21
LA PINTANA	86,62	0	1,81	10	98,43
LA REINA	9,22	0	31,69	25	65,91
LAS CONDES	2,39	0	10,15	10	22,54
LO BARNECHEA	4,06	0	1	10	15,06
LO ESPEJO	72,9	0	34,17	10	117,07
LO PRADO	74,66	0	45,98	25	145,64
MACUL	20,1	0	22,83	25	67,93
MAIPÚ	61,17	0	74,78	10	145,95
ÑUÑO A	8,33	0	49,01	10	67,34
PEDRO AGUIRRE CERDA	68,92	0	33,21	25	127,13
PEÑALOLÉN	47,74	0	1	10	58,74
PROVIDENCIA	3,11	0	1	10	14,11
PUDAHUEL	44,9	0	13,22	10	68,12
QUILICURA	17,67	0	29,66	10	57,33
QUINTA NORMAL	30,85	0	38,24	25	94,09
RECOLETA	21,3	0	23,23	10	54,53
RENCA	36,17	0	1	10	47,17
SAN JOAQUÍN	26,83	0	1	25	52,83
SAN MIGUEL	11,78	0	43,22	25	80
SAN RAMÓN	78,73	0	19,04	25	122,77
VITACURA	3,12	0	1	25	29,12
PUENTE ALTO	79,39	0	1	10	90,39
PIRQUE	19,68	16,43	1	100	137,11
SAN JOSÉ DE MAIPO	43,08	38,81	31,81	100	213,7
COLINA	17,62	17,85	40,35	10	85,82
LAMPA	17,31	33,08	1	25	76,39
TILTEL	39,61	46,69	5,48	100	191,78
SAN BERNARDO	42,01	1,4	22,32	10	75,73
BUIN	36,15	13,03	21,52	25	95,7
CALERA DE TANGO	28,15	30,4	1	100	159,55
PAINE	43,03	35,64	24,63	25	128,3
MELIPILLA	56,16	46,67	27,26	10	140,09
ALHUÉ	51,2	31,74	1	100	183,94
CURACAVÍ	53,38	44,08	12,98	100	210,44
MARÍA PINTO	49,56	88,62	93,14	100	331,32
SAN PEDRO	74,36	100	1	100	275,36
TALAGANTE	59,8	21,12	1	25	106,92
EL MONTE	59,95	18,45	24,03	50	152,43
ISLA DE MAIPO	64,1	28,45	1	50	143,55
PADRE HURTADO	54,82	15,1	1	50	120,92
PEÑAFLO R	66,19	5,53	40,83	25	137,55
VALDIVIA	38,11	11,17	12,66	10	71,94
CORRAL	91,06	38,13	1	100	230,19
LANCO	79,93	33,97	29,06	100	242,96
LOS LAGOS	59,94	57,94	1	100	218,88
MÁFIL	78,67	47,24	1	100	226,91
MARIQUINA	67,55	41,55	42,11	100	251,21
PAILLACO	70,68	51,03	12,78	100	234,49
PANGUIPULLI	60,7	42,22	3,72	50	156,64

MUNICIPIO	Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios (%)	Porcentaje de Población Rural (%)	Puntaje Final Nivel Profesionalización	Puntaje Final por Grupos de Población	Puntaje Final
LA UNIÓN	60,87	41,01	1	50	152,88
FUTRONO	69,14	25,71	21,84	100	216,69
LAGO RANCO	82,65	67,62	16,61	100	266,88
RÍO BUENO	66,11	59,89	28,5	50	204,5
ARICA	47,5	7,92	60,82	10	126,24
CAMARONES	75,5	100	1	100	276,5
PUTRE	88,21	31,72	37,96	100	257,89
GENERAL LAGOS	90,58	100	1	100	291,58

Decreto:

Artículo 1°.- El número máximo de personas, para el año 2012, susceptibles de ser beneficiarias de la ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País, en cada una de las regiones en que se divide el Territorio de la República, es el siguiente:

REGION	N° MAXIMO BENEFICIARIOS AÑO 2012
De Arica y Parinacota	Cuatro (4)
De Tarapacá	Seis (6)
De Antofagasta	Siete (7)
De Atacama	Ocho (8)
De Coquimbo	Trece (13)
De Valparaíso	Treinta y cuatro (34)
Del Libertador Bernardo O'Higgins	Treinta y dos (32)
Del Maule	Treinta (30)
Del Biobío	Cuarenta y tres (43)
De la Araucanía	Treinta y dos (32)
De Los Ríos	Once (11)
De Los Lagos	Veintiocho (28)
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Nueve (9)
De Magallanes y de la Antártica Chilena	Nueve (9)
Metropolitana de Santiago	Veintiséis (26)

Artículo 2°.- Para efectos de lo dispuesto sobre el factor nivel de profesionalización municipal, en el literal c) del artículo 11 del decreto supremo N° 403 del Ministerio del Interior, el promedio nacional de proporción de profesionales en relación al total del personal municipal es 18,03.

Artículo 3°.- Sólo para efectos de lo dispuesto en la ley N° 20.330 y su reglamento, el puntaje de corte para el año 2012 es de 95,61 puntos.

En consecuencia, todas aquellas comunas que logren un puntaje superior al guarismo señalado se considerarán como de menor nivel de desarrollo.

Artículo 4°.- Durante el año 2012, se considerarán como comunas de menor nivel de desarrollo las siguientes:

REGION	COMUNAS
De Arica y Parinacota	Camarones, General Lagos, Putre, Arica
De Tarapacá	Alto Hospicio, Pozo Almonte, Camiña, Colchane, Huara, Pica
De Antofagasta	María Elena, Mejillones, Ollague, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda, Taltal, Tocopilla
De Atacama	Alto Del Carmen, Caldera, Chañaral, Diego de Almagro, Freirina, Huasco, Tierra Amarilla, Vallenar.
De Coquimbo	Andacollo, La Higuera, Paiguano, Vicuña, Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca, Ovalle, Combarbalá, Monte Patria, Punitaqui, Río Hurtado
De Valparaíso	Valparaíso, Casablanca, Juan Fernández, Puchuncaví, Quintero, Isla de Pascua, Calle Larga, Rinconada, San Esteban, La Ligua, Cabildo, Papudo, Petorca, Zapallar, Quillota, Hijuelas, La Cruz, Nogales, San Antonio, Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, Santo Domingo, San Felipe, Catemu, Llaillay, Panquehue, Putaendo, Santa María, Limache, Olmué, Villa Alemana
Del Libertador Bernardo O'Higgins	Codegua, Coinco, Coltauco, Doñihue, Graneros, Las Cabras, Malloa, Mostazal, Olivar, Peumo, Pichidegua, Quinta de Tilcoco, Rengo, Requinoa, San Vicente, Pichilemu, La Estrella, Litueche, Marchihue, Navidad, Paredones, San Fernando, Chépica, Chimbarongo, Loloil, Nancagua, Palmilla, Peraillo, Placilla, Pumanque, Santa Cruz



REGION	COMUNAS
Del Maule	Constitución, Curepto, Empedrado, Maule, Pelarco, Péncahue, Río Claro, San Clemente, San Rafael, Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Curicó, Hualañé, Licantén, Molina, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Vichuquén, Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, San Javier, Villa Alegre, Yervas Buenas
Del Biobío	Coronel, Florida, Hualqui, Lota, Santa Juana, Tomé, Lebu, Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Los Alamos, Tirúa, Antuco, Cabrero, Laja, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel, Yumbel, Alto Biobío, Bulnes, Cobquecura, Coelemu, Coihueco, Chillán Viejo, El Carmen, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Treguaco, Yungay
De la Araucanía	Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufquén, Pucón, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún, Villarrica, Cholchol, Angol, Collipulli, Curacautín, Ercilla, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Traiguén, Victoria
De Los Ríos	Corral, Lanco, Los Lagos, Máfíl, Mariquina, Paillaco, Panguipulli, La Unión, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno
De Los Lagos	Calbuco, Cochamó, Fresia, Frutillar, Los Muermos, Llanquihue, Maullín, Puerto Varas, Castro, Ancud, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón, Quemchi, Quinchao, Puerto Octay, Purranque, Puyehue, Río Negro, San Juan de la Costa, San Pablo, Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena
De Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Lago Verde, Aisén, Cisnes, Guaitecas, Cochrane, O'Higgins, Tortel, Chile Chico, Río Ibáñez
De Magallanes y de la Antártica Chilena	Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales, Torres del Paine
Metropolitana de Santiago	Cerro Navía, El Bosque, La Cisterna, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Lo Prado, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, San Ramón, Pirque, San José de Maipo, Tiltil, Buin, Calera de Tango, Paine, Melipilla, Alhué, Curacaví, María Pinto, San Pedro, Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflo

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Miguel Luis Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

Núm. 5.- Santiago, 9 de enero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que, con fecha 11 de noviembre de 1989, la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica adoptó en Caracas, Venezuela, el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

Que dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 9.863, de 15 de diciembre de 2011, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en los Artículos XXVII y XXIX del referido Convenio, a los efectos de su entrada en vigor internacional.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, adoptado en Caracas, Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

Los Estados signatarios del presente Convenio
Conscientes de que la actividad cinematográfica debe contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad;

Convencidos de la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de la región y de manera especial la de aquellos países con infraestructura insuficiente;

Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

El propósito del presente Convenio es contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos, y a la integración de los referidos países, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

Artículo II

A los fines del presente Convenio se considera obra cinematográfica aquella de carácter audiovisual registrada, producida y difundida por cualquier sistema, proceso o tecnología.

Artículo III

Las Partes en el presente Convenio, a fin de cumplir sus objetivos, se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para:

- Apoyar iniciativas, a través de la cinematografía, para el desarrollo cultural de los pueblos de la región.
- Armonizar las políticas cinematográficas y audiovisuales de las Partes.
- Resolver los problemas de producción, distribución y exhibición de la cinematografía de la región.
- Preservar y promover el producto cinematográfico de las Partes.
- Ampliar el mercado para el producto cinematográfico en cualquiera de sus formas de difusión, mediante la adopción en cada uno de los países de la región, de normas que tiendan a su fomento y a la constitución de un mercado común cinematográfico latinoamericano.

Artículo IV

Son miembros del presente Convenio, los Estados que lo suscriban y ratifiquen o se adhieran al mismo.

Artículo V

Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con la legislación vigente en cada país, para facilitar la entrada, permanencia y circulación de los ciudadanos de los países miembros que se encarguen del ejercicio de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Artículo VI

Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con su legislación vigente, para facilitar la importación temporal de los bienes provenientes de los Estados Miembros, destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Artículo VII

Las Partes estimularán la firma de Acuerdos de Cooperación y Coproducción, dentro del marco del presente Convenio.